

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEAL, Secretario general del Ayuntamiento de Manresa,

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 4 de Julio de 2023, aprobó una Propuesta sobre indemnizaciones económicas a los Grupos Políticos municipales, que en su parte suficiente traducida de su original en lengua catalana dice lo siguiente:-----

“Noveno. Establecer, en el concepto que se establece en el artículo 73.3 de la LBRL, una asignación económica mensual por el funcionamiento de cada Grupo Municipal de la Corporación.

Esta aportación consta de un componente fijo igual para todos los grupos políticos y otro variable, en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que se prevean legalmente, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El componente fijo se determina en 800€ mensuales para cada Grupo Municipal, y el variable en 150€ mensuales para cada concejal adscrito al grupo, de forma que inicialmente resultarán las siguientes cantidades:

GRUPO	INDEMNIZACIÓN
Grupo Municipal de Esquerra Republicana de Catalunya (GMERC)	1.850€
Grupo Municipal de Junts	1.700€
Grupo Municipal del Partido dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés (GMPSC-CP)	1.400€
Grupo Municipal Fem Manresa (GM Fem Manresa)	1.250€
Grupo Municipal Impulsem (GM Impulsem)	1.100€
Grupo Municipal Nacionalista (GM Nacionalista)	1.100€
Grupo Municipal de VOX Manresa (GM VOX)	950€

La entrega de las aportaciones se realizará mensualmente. El primer pago se efectuará previa verificación de que el/la portavoz del Grupo Municipal haya presentado el NIF y la cuenta corriente vinculada a su Grupo.

Los Grupos Municipales deben llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.

Independientemente de ello, los Grupos deben presentar anualmente la justificación de las aportaciones recibidas referida al ejercicio anterior, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa incluirá una declaración responsable del/de la portavoz del Grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la LBRL.

Esta documentación debe enviarse a la Intervención General antes del día 30 de Marzo de cada ejercicio, a los efectos de la tramitación del expediente mediante propuesta del alcalde al Pleno de la corporación, como documentación anexa a la Cuenta General de cada ejercicio. El control de Intervención se limitará exclusivamente a verificar que la cuenta justificativa se ajusta a los criterios indicados en este acuerdo. El saldo no justificado al final del ejercicio se incorporará al siguiente ejercicio. El saldo pendiente de utilizar o no justificado al final del mandato deberá reintegrarse a la Tesorería del Ayuntamiento.”-----

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido este certificado, de conformidad con lo que disponen los artículos 204 y 205 del ROF, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del alcalde.